

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 1972

NÚM. 98

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de abril de 1972 por la que se prorroga el plazo para la presentación de solicitudes de legalización de determinadas industrias agrarias.

Ilustrísimos señores:

La Orden de este Departamento de 30 de septiembre de 1971 prorrogó por primera vez hasta el 31 de marzo de 1972 el plazo para presentación de solicitudes de legalización de las industrias agrarias clandestinas, establecido por otra de 24 de marzo del mismo año de 1971.

Realizada durante el período de tiempo transcurrido la legalización de numerosas industrias afectadas, existen todavía una elevada cantidad de ellas pendientes del citado trámite que, por circunstancias diversas, no ha podido llevarse a efecto en el transcurso del plazo disponible, por cuanto, con el fin de evitar perjuicios a las Empresas pendientes de legalización, resulta aconsejable establecer una nueva y última prórroga del citado plazo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede una última prórroga hasta el día 30 de septiembre de 1972 del plazo establecido en la Orden de este Departamento de 24 de marzo de 1971 para la presentación de las solicitudes de legalización de las industrias a que se refiere el apartado decimotercero, dos, de la citada Orden.

Segundo.—La presente disposición entrará en vigor a partir del mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 89, del día 13 de abril de 1972. 2540

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado
Zona de Astorga

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don José Senén Méndez Enriquez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Astorga.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que instruyo contra el deudor D. Martín González Alvarez, por los conceptos que a continuación se expresan, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Martín González Alvarez y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor expresado que se describen a continuación por los descubiertos existentes en esta Recaudación por los conceptos de Cuota de Beneficios y Tráfico de Empresas, importantes 111.081 pesetas de principal, 22.216 pesetas del 20 por 100 de recargo, más 4.000 pesetas que se presupuestan para gastos y costas, que hacen un total de 137.297 pesetas.

DESCRIPCION DE LOS BIENES

1.º—Una casa en el casco del pueblo de Magaz de Cepeda, en la calle de La Cañada, construida de tierra y piedra, destinada a vivienda, cuerdas y pajar, toda ella en mal estado. Linda: derecha entrando, con finca rústica de Herminio Suárez Alonso; izquierda, finca rústica de Víctor Alonso

García; espalda, huerta de Martín González Alvarez. Tiene una superficie aproximada de 400 metros cuadrados.

2.º—Edificación compuesta de tres naves, de una superficie aproximada de 1.200 metros cuadrados, 600 metros y 600 metros cuadrados, que hacen un total de superficie edificada de 2.400 metros cuadrados, destinados a granja ganadera, sitas en el pueblo de Magaz de Cepeda. Ha sido construida, entre otras, sobre las siguientes fincas rústicas:

a) Parcela núm. 255, pol. 4, paraje Las Linares, cabida 6,90 áreas, labor riego de 2.ª, que linda: al N., Martín González Alvarez; E., Vicente Fernández Burón; S. y O., Martín González Alvarez.

b) Parcela núm. 256, pol. 4, paraje Las Linares, cabida 6,90 áreas, labor riego de 2.ª, que linda: al N., Martín González Alvarez; E., Vicente Fernández Burón; S. Martín González Alvarez, y O., Victoriano Freire González.

c) Parcela núm. 257, pol. 4, paraje Las Linares, cabida 13,55 áreas, prado riego de 2.ª, que linda: al N., Martín González Alvarez; E., Vicente Fernández Burón; S., Manuel Alvarez González y O., Joaquín Cabezas García y otro.

d) Parcela núm. 251, pol. 4, paraje Las Linares, cabida 19,72 áreas, prado riego de 1.ª, que linda: al N., Martín González Alvarez; E., Cesarina González Freire y otro, S. y O., Martín González Alvarez.

e) Parcela núm. 254, pol. 4, paraje Las Linares, cabida 6,90 áreas, prado riego de 2.ª, que linda: al N., Martín González Alvarez, E., Vicente Fernández Burón; S. y O., Martín González Alvarez.

3.º—Parcela núm. 281, pol. 4, paraje El Cardenal, cabida 7,39 áreas, huerta riego de 1.ª, que linda: al N., Víctor Alonso García; E., Herminio Suárez Alonso; S., casa de Martín González Alvarez, y O., Benito Alonso García.

4.º—Parcela núm. 602, pol. 4, paraje La Vega, de 19,72 áreas, labor riego

de 1.^a, que linda: al N., Pedro Fernández Martínez; E., Ferrocarril; S., Hilario Gómez Gutiérrez, y O., río.

5.^o—Finca rústica compuesta de parcelas números 26-a) de 14,57 áreas, labor riego de 2.^a y 26 b), labor seco de 1.^a, de 27,97 áreas, que hacen una superficie total de 42,54 áreas, del polígono 19, paraje La Calea, que linda: toda ella al N., Félix Álvarez García y otro; E., paso servidumbre; S., Ana Álvarez Llerena, y O., Valeriano González Fernández.

6.^o—Finca rústica compuesta de parcelas núms. 129-a), de 10,96 áreas, prado riego de 2.^a y 129-b), de 72,36 áreas, labor riego de 2.^a, que hacen una superficie total de 83,32 áreas, polígono 21, paraje Chanos, que linda: al N., Venancio González García y otros; E., Andrés Freire Gutiérrez y otros; S., Andrés Freire Gutiérrez y camino, y O., Luis Álvarez García y otros.

7.^o—Parcela núm. 132, pol. 21, paraje Chanos, de 9,87 áreas, prado riego de 2.^a, que linda: al N., Venancio González García, E., S. y O., con Martín González Álvarez.

8.^o—Parcela núm. 133, pol. 21, paraje Chanos, de 9,87 áreas, prado riego de 2.^a, que linda: al N. y E., Martín González Álvarez; S., Agustín González Pérez, y O., camino servidumbre.

9.^o—Parcela núm. 131, pol. 21, paraje Chanos, de 9,87 áreas, labor riego de 2.^a, que linda: al N., Andrés Freire Gutiérrez; E., S. y O., Martín González Álvarez.

10.—Parcela núm. 164, pol. 21, paraje Chanos, de 57,02 áreas, labor riego de 2.^a, que linda: al N., Gerardo García Redondo; E., Isabel González de Abajo y otros; S., Alfredo Prieto García y otros, y O., Adela Crespo Francos y otros.

11.—Parcela núm. 54, pol. 3, paraje La Chana, de 23,60 áreas, dedicada a viña, que linda: al N., Felipe García González; E., Juan M. González García; S., Tomás Castro Freire, y O., Isabel Cordero Fernández y otro.

12.—Finca rústica compuesta de parcelas números 293-a), de 140,65 áreas, labor seco de 3.^a y 293-b) de 83,50 áreas, pastos de 1.^a, que hacen una superficie total de 224,15 áreas, polígono 1, paraje Gomas, que linda: toda ella, al N., Ascensión González González y otros; E., Clotilde Álvarez Gutiérrez y otros; S., Tomás Fernández González y otros, y O., Pedro Fernández Martínez y otros.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, con la advertencia de que puede nombrar perito que intervenga en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a

cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento.

Y en cumplimiento de la transcrita diligencia, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente, por sí o por medio de representante legal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, según previene el núm. 7 del artículo 99 del citado texto legal, y al mismo tiempo, para que presente en estas oficinas, sitas en la plaza del Ganado, Astorga, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, según determina el artículo 132.

Contra la presente diligencia puede interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, en el de quince días, ambos contados a partir de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 19 de abril de 1972.—El Recaudador, José Senén Méndez Enriquez.—V.^o B.^o: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 2516

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Venta de peletería fina	28 a)	3.300.000	20 %	660.000
Venta de peletería de imitación y corriente	28 b)	2.333.334	6 %	140.000
Total	800.000

NOTA.—De la base de convenio se hallan excluidas las posibles ventas por exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en ochocientos mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Importancia de las ventas y naturaleza de los artículos vendidos.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2, párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas,

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 5 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de COMERCIANTES DE PELETERIA DE LEON, para exacción del Impuesto sobre el Lujo, por las actividades de Comercio al por menor de prendas de peletería fina, corriente y de imitación, durante el año 1972 y con la mención LE-3.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D)

de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1972.—P. D.;
El Director General de Inspección e Investigación. 2477

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Abelardo Martínez de la Torre, con vecindad en León, calle Mariano Andrés, 5, con Documento Nacional de Identidad núm. 10.734.003, solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para extraer ocho mil (8.000) m.³ de áridos en el cauce del río Esla, término de Villasabariego (León), con destino a la venta.

INFORMACION PUBLICA

Tarifa:

Propone la de cincuenta (50) pesetas m.³ en el lugar de la extracción, sobre carro o camión.

Lo que se hace público para conocimiento general y a fin de que en el plazo de diez (10) días naturales y consecutivos, contados a partir del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, por escrito, las reclamaciones u observaciones que consideren necesarias los que se consideren perjudicados con lo solicitado.

Valladolid, 20 de abril de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

2488 Núm. 958.—176,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Córdoba

Don Diego Palacios Luque, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de los de Córdoba.

Hace saber: Que el día veinticuatro de mayo próximo a las doce horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, que se anuncia por segunda vez y término de ocho días, de los bienes que a continuación se reseñan, embargados al demandado D. Heradio García Campelo (Industrias Hergar), con domicilio en León, en Avenida 18 de Julio, número 56, depositados en su poder; por estar así acordado en los autos de juicio ejecutivo número 207 de 1971, instados por D. Francisco Muñoz Santiago, representado por el Procurador Sr. Giménez Guerrero:

	Pesetas
1.—Una prensa hidráulica, marca Neomat 110/565, número 6810207, de la casa Comercial Española Suiza, valorada pericialmente en la suma de pesetas.	310.000
2.—Una grapadora de pedal, valorada en pesetas.	1.200
3.—Una prensa de troquelear, marca Mageye, en.	15.500
4.—Un molinillo para plástico, en.	10.500
5.—Una máquina de estampar Impak, modelo 103, accionada a mano, con control y lector de temperatura, superficie de impresión 80 x 110 milímetros, preparada para corriente de 220 v., en.	11.000
6.—Una mesa de taller, en.	1.100
7.—Un taladro eléctrico de mano, marca Casals, modelo T-18/2, a 220 v. con porta-brocas Arri, de 0 a 13, en.	1.750
8.—Una estantería metálica de 1 m. de larga, por 2 m. de alta, en.	500
9.—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en la Avenida del 18 de Julio, número 56, cuyo propietario es D. Alberto Fernández, vecino de León, en.	60.000
Total.	411.550

Salen a subasta con rebaja del veinticinco por ciento de sus respectivas valoraciones periciales, no pudiendo admitirse posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos el diez por ciento del tipo por el que se subasta, en efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Córdoba a siete de abril de mil novecientos setenta y dos.—Diego Palacios.—El Secretario (ilegible).
2485 Núm. 956.—407,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en los autos del juicio de faltas número 630/71 y en grado de apelación se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado núm. dos de León y su partido, los autos de juicio de faltas, procedentes del Juzgado Municipal número dos de esta ciudad, seguidos entre Félix

Rodríguez Reyero, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Valporquero de Rueda, y Nicasio Casal Rodríguez, mayor de edad, casado y que tuvo su domicilio en Avilés, por lesiones, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal. Se aceptan los resultandos de la sentencia recurrida, en especial el de hechos probados, y

Fallo: Que revocando en parte la sentencia dictada por el Juzgado Municipal de esta ciudad, en los autos de que dimana la apelación, debo condenar y condeno a Nicasio Casal Rodríguez, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el artículo 582 del vigente Código Penal, a que se indemnice en cuatro mil pesetas al lesionado Félix Rodríguez Reyero, más los gastos médicos que se justifiquen en periodo de ejecución de sentencia, imponiendo las costas de primera instancia al condenado y declarando de oficio las de la apelación. Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su notificación, ejecución y cumplimiento.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Gregorio Galindo Crespo.—Rubricado.—Fue publicada con la misma fecha».

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal al denunciado Nicasio Casal Rodríguez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en León a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Manuel Rando.

2481

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en auto de esta fecha dictada por el Juez de Instrucción núm. dos de la ciudad y partido de Ponferrada, en las diligencias previas núm. 183/72 sobre robo; por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a Basilio Martínez Fresco, mayor de edad, casado, minero, hijo de Basilio y María Purificación, el cual se encuentra actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y dos. El Secretario (ilegible). 2501

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por S. S.^a en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el núm. 144/69, a instancia de D. Severino García Sierra, mayor de edad, casado, in-

dustrial y vecino de Puentecesures, representado por el Procurador señor González Martínez, contra don José Luis González Bodelón, mayor de edad, soltero, contratista de obras y vecino que fue de Ponferrada, actualmente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, cuyo procedimiento se encuentra en periodo de ejecución de sentencia por la vía de apremio, por medio de la presente se hace saber al citado deudor que celebrada tercera su- basta, sin sujeción a tipo, de los bienes que fueron embargados como de su propiedad, por el Procurador D. Francisco González Martínez, actuando en nombre de su representado D. Severino García Sierra, se ofreció la suma de veintitrés mil pesetas por el siguiente inmueble:

«Tercera parte proindiviso con sus dos hermanas cuyos nombres se desconocen, y gravadas con el usufructo que sobre las mismas pueda tener la madre del demandado D. José Luis González Bodelón, en su calidad de viuda de Juan González Martínez, de la siguiente finca:

Prado de superficie de una hectárea y diez áreas, al pago de «Gargalón», Prado de Osorio, término de Camponaraya, que linda: Norte, Manuel San Miguel; Sur, Francisco Rodríguez; Este, Francisco Laredo Carballo, y Oeste, camino». Cuyo inmueble fué valorado pericialmente en la parte proindivisa expresada en la suma de DOSCIENTAS VEINTE MIL PESETAS.

Y no cubriendo la suma ofrecida las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pone en conocimiento del referido deudor D. José Luis González Bodelón, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en la Ley.

Ponferrada, veinte de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).
2479 Núm. 954.—374,00 ptas.

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del

penado Tomás Valentín Bernabé Martín, hijo de Tomás y de Carmen, de 20 años de edad, de estado soltero, vecino que fue de León, calle Sahagún, núm. 56-1.º, natural de Galinduste (Salamanca), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto menor que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 598/71, por hurto, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Juez Municipal, Siro Fernández.—El Secretario, Manuel Rando. 2436

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 187/72, seguidos a instancia de Angel Rodríguez López, contra Cimentaciones y Obras, S. L., sobre accidente.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día doce de mayo, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Cimentaciones y Obras, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2520

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 476/72, seguidos a instancia de D. José Fernández Crespo, contra Heras y García Nieto, S. L. y otras, sobre silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día veinticinco de mayo, a las once y cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma legal a Heras y García Nieto, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a doce de abril de mil novecientos setenta y dos. Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares. Rubricados. 2518

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.874/71, seguidos a instancia del Instituto Nacional de Previsión, contra José San-

tiago Díez y otros, sobre P. por silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día veintitrés de mayo, a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a José Santiago Díez, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2519

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

«San Isidro», de Sopenña de Curueño

Se convoca Junta General, para el día 7 de mayo en primera convocatoria y el día 14 del mismo mes en segunda, ambas a las dieciséis horas y en el local de costumbre.

ORDEN DEL DIA

Llevar a cabo la subasta de los puertos.

Establecer las hacenderas de los cauces y acequias.

Otros temas de importancia.

Sopenña de Curueño, abril de 1972.—El Presidente, Benito Getino.

2476 Núm. 957.—88,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 223.963/2 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2431 Núm. 962.—55,00 ptas.

Habiéndose extraviado la libreta número 223.946/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2432 Núm. 963.—55,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1972